



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 335.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 inciso primero dispone: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: "*La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. (...)*";

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: a) La gratuidad será para los y las estudiantes regulares que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel; b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión; c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias; d) El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera o programa académico de tercer nivel por estudiante. Se exceptúan los casos de las y los estudiantes que cambien de carrera o programa, cuyas materias puedan ser revalidadas; e) La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación, y aprobación de tesis de grado; f) Se prohíbe el cobro de rubros por utilización de laboratorios, bibliotecas, acceso a servicios informáticos e idiomas, utilización de bienes y otros, correspondientes a la escolaridad de los y las estudiantes universitarios y politécnicos; g) Para garantizar un adecuado y permanente financiamiento del Sistema de Educación Superior y la gratuidad, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará un estudio de costos por carrera/programa académico por estudiante, el cual será actualizado periódicamente; h) Se pierde de manera definitiva la gratuidad, si un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento de las materias o créditos de su malla curricular cursada; e, i) La gratuidad cubrirá todos los cursos académicos obligatorios para la obtención del grado"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 literal h) del Estatuto Politécnico, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE MATRÍCULA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESPECIES VALORADAS Y APLICACIÓN DE LA GRATUIDAD PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TÍTULO I DE LAS MATRÍCULAS

CAPÍTULO I DE LOS GRUPOS SOCIOECONÓMICOS

Artículo 1.- De los grupos socioeconómicos.- El Departamento de Bienestar Politécnico presentará al Consejo Politécnico para su análisis y aprobación, la propuesta de definición de grupos socioeconómicos y su correspondiente normativo de aplicación, los que versarán sobre las condiciones socioeconómicas de las y los estudiantes.



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 335.CP.2012, Pág. 2.

Artículo 2.- Costos de los créditos académicos por unidad académica.- El Consejo Politécnico, en base a un estudio técnico de costos por unidad académica y la definición de los grupos socioeconómicos, aprobará los costos unitarios de cada crédito académico por unidad académica y grupo socioeconómico.

Artículo 3.- Ubicación de las y los estudiantes en los grupos socioeconómicos.- En cada período académico, antes de realizar el proceso de solicitud de matrícula en las unidades académicas, el estudiante será ubicado en un grupo socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en el normativo de aplicación correspondiente. Esta ubicación será necesaria para determinar el costo unitario de cada crédito académico del estudiante en cada unidad académica.

CAPÍTULO II DEL VALOR DE LA MATRÍCULA INSTITUCIONAL

Artículo 4.- Procedimiento.- Para determinar el valor de la matrícula institucional se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El valor de la matrícula institucional será único y se determinará en cada período académico posterior a la solicitud de matrícula del estudiante en las unidades académicas o por la matriculación del trabajo de graduación; y,
2. El o la estudiante cancelará el valor de su matrícula institucional de acuerdo al número de créditos que matricule y al costo unitario de cada crédito académico que le corresponda en cada unidad académica donde registre matrícula, según la siguiente formulación:

Sea:

$CPM_{(i)}$: El número total de créditos de las asignaturas con primera matrícula, en cada unidad académica (i) con solicitud de matrícula;

$CSM_{(i)}$: El número total de créditos de las asignaturas con segunda matrícula, en cada unidad académica (i) con solicitud de matrícula;

$CTM_{(i)}$: El número total de créditos de las asignaturas con tercera matrícula, en cada unidad académica (i) con solicitud de matrícula;

$CC_{(i)}$: El costo unitario de cada crédito académico, en cada unidad académica (i) con solicitud de matrícula;

n : El número de unidades académicas con solicitud de matrícula;

Si definimos a:

VM : El Valor de la Matrícula institucional;

Entonces:

$$VM = \left(\sum_{i=1}^n (CPM_{(i)} * CC_{(i)}) \right) + \left(\sum_{i=1}^n (CSM_{(i)} * CC_{(i)}) \right) * 1.5 + \left(\sum_{i=1}^n (CTM_{(i)} * CC_{(i)}) \right) * 2$$

TÍTULO II DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS

CAPÍTULO I DETERMINACIÓN Y VALORES POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS

Artículo 5.- Definición de servicios administrativos.- Los servicios administrativos son los servicios no educacionales que presta la institución a las y los estudiantes.



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 335.CP.2012, Pág. 3.....

Artículo 6.-De los servicios administrativos.- Los servicios administrativos y sus valores monetarios son los siguientes:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	VALOR (USD)
Dispensario Médico (por período académico)	5.20
Derecho de convalidación	10.00
Derecho de examen atrasado	10.00
Certificación de copias	2.00
Derecho de examen de ubicación de idiomas	20.00
Material bibliográfico por cada unidad (para estudiantes de carreras semi presenciales)	33.00

Artículo 7.- Definición de especies valoradas.- Es todo documento por el que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo recauda ingresos para recuperar la inversión realizada.

Artículo 8.- De las especies valoradas.- Las especies valoradas y sus valores monetarios son los siguientes:

ESPECIES VALORADAS	VALOR (USD)
Papel Académico	2.00
Papel de Trámite Oficial	2.80
Certificado de suficiencia de idioma extranjero para politécnicos	10.00
Certificado de suficiencia de idioma extranjero para extrapolitécnicos	50.00
Título de tercer nivel	15.00
Sello dorado	5.00
Ticket almuerzos estudiantes	1.00
Ticket de almuerzos servidores politécnicos	1.50
Ticket desayunos estudiantes	0.60
Ticket desayunos servidores politécnicos	1.00

Artículo 9.- Cobro de servicios administrativos y especies valoradas a las y los estudiantes regulares.- Cada estudiante, posterior a la solicitud de matrícula realizada en las unidades académicas o por la matriculación del trabajo de graduación, cancelará conjuntamente con la matrícula institucional y por cada carrera en donde registre matrícula, los valores correspondientes a: Dispensario Médico, Papel Académico y Papel de Trámite Oficial.

En las extensiones y/o centros de apoyo de la institución donde no exista dispensario médico no se cobrará ningún valor por este servicio administrativo.

TÍTULO III DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO I APLICACIÓN DE LA GRATUIDAD

Artículo 10. Criterios para la aplicación de la gratuidad.- La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La gratuidad será para las y los estudiantes regulares que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento (60%) de todos los créditos que permite la malla curricular de su carrera en cada período académico, de conformidad con el siguiente procedimiento:



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 335.CP.2012, Pág. 4.

- a) El Director de Escuela registrará en el Sistema Académico Institucional (SAI) el número total de créditos definidos en la malla curricular de la carrera y que el estudiante debe aprobar para optar por el título; estos corresponderán únicamente a las asignaturas que se ofertan en la carrera;
 - b) El Director de Escuela registrará en el SAI el número total de niveles establecidos en la malla curricular de la carrera;
 - c) El número de créditos que permite la malla curricular de la carrera en cada período académico se define como la división del número total de créditos definidos en el literal a) del presente numeral para el número total de niveles de la malla curricular de la carrera; y,
 - d) Para la consideración del porcentaje establecido en este artículo (60%) se respetará la situación inicial de la matrícula en cada carrera, así esta cambie posteriormente por efecto de retiros o adición de asignaturas.
2. La gratuidad será también para las y los estudiantes que se inscriban en el nivel prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión;
 3. La gratuidad cubrirá exclusivamente el valor de la matrícula de los créditos con primera matrícula, en cuyo caso la operación $CPM_{(i)} * CC_{(i)}$, de la fórmula del Valor de la Matrícula institucional (VM), será cero (0) para la unidad académica (i) con derecho a este beneficio; así como, los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación y aprobación de tesis de grado;
 4. Un estudiante tendrá derecho a la gratuidad del valor de la matrícula en una sola carrera de tercer nivel. Cuando se registre una nueva inscripción/admisión el SAI verificará esta condición y automáticamente actualizará el estado de tener o no derecho a la gratuidad el estudiante en la nueva carrera;
 5. Un estudiante que se cambie de carrera podrá beneficiarse de la gratuidad, siempre que haya mantenido el derecho de la gratuidad en la carrera que deja de cursar y convalide asignaturas en la nueva carrera de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - a) La Secretaría Académica Institucional tendrá la responsabilidad de actualizar en el SAI el estado de tener o no derecho a la gratuidad el estudiante en su carrera;
 - b) Cuando se registre el cambio de carrera en el SAI la Secretaría Académica Institucional actualizará el estado a tener derecho a la gratuidad, a excepción de los casos en donde se evidencie que el estudiante no convalidaría asignaturas en la nueva carrera en base a las tablas de convalidaciones aprobadas entre las diferentes carreras de la institución; y,
 - c) Una vez registrado el cambio de carrera en el SAI el estudiante hará el trámite regular de su matrícula en la nueva carrera, incluido el pago que le corresponda. Luego de que se realice en la facultad el trámite de convalidación de asignaturas, si no se llegara a convalidar asignaturas el Director de Escuela notificará a la Secretaría Académica Institucional del particular para que se actualice el estado a no tener derecho a la gratuidad el estudiante en la carrera y notificará al Departamento Financiero para el cobro de los valores correspondientes.
 6. Se pierde de manera definitiva la gratuidad, si un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento (30%) de los créditos y/o asignaturas obligatorias de su malla curricular cursada en la carrera. De detectarse esta situación, el SAI automáticamente actualizará el estado a no tener derecho a la gratuidad el estudiante en la carrera. El Director de Escuela registrará en el SAI el número total de asignaturas obligatorias de la malla curricular de la carrera que el estudiante debe aprobar para optar por el título; estas corresponderán únicamente a las asignaturas que se ofertan en la carrera.



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 335.CP.2012, Pág. 5.....

7. El estudiante tendrá derecho a la gratuidad del valor de la matrícula de los créditos con primera matrícula en los centros académicos, siempre y cuando tenga derecho a la gratuidad en la carrera que se matricule;
8. En el caso de las personas con discapacidad que les corresponda pagar matrícula se concederá el descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la matrícula institucional, previa presentación del carné de discapacidad respectivo en el Departamento de Bienestar Politécnico; esta dependencia notificará al Departamento Financiero y al Departamento de Sistemas y Telemática para el registro correspondiente; y,
9. La ESPOCH cubrirá los rubros por utilización de laboratorios, bibliotecas, acceso a servicios informáticos e idiomas, utilización de bienes y otros correspondientes a la escolaridad de las y los estudiantes;

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en la presente resolución, será resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que Consejo Politécnico apruebe la definición de grupos socioeconómicos y su correspondiente normativo de aplicación, se mantendrán los grupos socioeconómicos establecidos en la Resolución No. 051.CP.2009, del 18 de febrero del 2009, esto es:

1. Estudiantes que provienen de colegios fiscales.
2. Estudiantes que provienen de colegios particulares.

SEGUNDA.- Hasta que Consejo Politécnico apruebe los costos unitarios de cada crédito académico por cada unidad académica, los valores de los créditos académicos serán los siguientes:

1. Estudiantes que provienen de colegios fiscales: 6.00 USD/Crédito.
2. Estudiantes que provienen de colegios particulares: 8.00 USD/Crédito.

TERCERA.- El Departamento de Sistemas y Telemática, a través del SAI, actualizará el estado de tener o no derecho a la gratuidad el estudiante en su carrera, a todos los estudiantes que al momento de la aprobación de esta resolución normativa sean considerados como regulares, condición necesaria para la determinación del valor de la siguiente matrícula institucional, de conformidad con lo siguiente:

1. Los estudiantes que registren matrícula en una sola carrera tendrán derecho a la gratuidad en esta siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas para este derecho; y,
2. Los estudiantes que registren matrícula en varias carreras tendrán derecho a la gratuidad en la carrera en donde hayan registrado su primera matrícula y además cumplan con las condiciones establecidas para este derecho; en el resto de carreras no tendrán derecho a este beneficio.

A los registros históricos de estudiantes que consten en el SAI y que no son considerados como estudiantes regulares al momento de la aprobación de esta resolución normativa se les actualizará el estado a no tener derecho a la gratuidad en su carrera.

CUARTA.- El estudiante que considere tenga derecho al beneficio de la gratuidad podrá solicitar a Secretaría Académica Institucional se le restablezca este beneficio; para lo cual, luego del análisis correspondiente y de verificarse lo solicitado, esta secretaría actualizará en el SAI el estado a tener derecho a la gratuidad el estudiante en su carrera.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 335.CP.2012, Pág. 6

PRIMERA.- Derogase la Resolución No.051.CP.2009 y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución normativa.

Dr. Julio Falconí Mejía
SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

C E R T I F I C A:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012.

Dr. Julio Falconí Mejía
SECRETARIO GENERAL

Copia: Sr. Rector, Sra. Vicerrectora Académica, Sr. Vicerrector Investigación y Desarrollo, Sres. Decanos, Sra. Procuradora, Sra. Secretaria Académica., Sr. Dir. Dpto. Desarrollo Humano, Sr. Dir. Dpto. Financiero. Srta. Tesorera, Sr. Presidente FEPOCH, Sres. Dir. Extensiones, Sres. Coord. Centros Académicos, Sr. Dir. Com. Vinculación.

Beatriz F.